

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
EL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA PERÚ-  
ECUADOR (CAPÍTULO PERÚ)  
Y  
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran, de una parte, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, con RUC N° 20155945860, con domicilio legal en Avenida Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, doctor Efraín Virgilio Gonzáles de Olarte, identificado con DNI N° 07572285, a la que en adelante se denominará la PUCP; y, de la otra, el PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA PERÚ – ECUADOR (CAPÍTULO PERÚ), en adelante, el Plan Binacional, con domicilio legal en la Calle Las Grojillas N°395, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Embajador Eduardo Martinetti Macedo, identificado con DNI N° 06450526, en los siguientes términos:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

LA **PUCP** es una institución autónoma con personería jurídica, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

El **PLAN BINACIONAL**, es una entidad con personería jurídica de derecho internacional público establecida por los Gobiernos del Perú y el Ecuador mediante el Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad (Acuerdo Amplio), aprobado con Resolución Legislativa N° 26995, de 23 de noviembre de 1998. Se rige por sus normas, particularmente las de los artículos 18 al 23, Capítulo 1 del Título V de dicho Acuerdo Amplio y por las disposiciones contenidas en su Reglamento y tiene como propósitos elevar el nivel de vida de la población del ámbito fronterizo e impulsar la integración y la cooperación entre los dos países, a través de una serie de programas.

El Anexo 4 del Acuerdo Amplio establece las competencias del Capítulo Nacional peruano del Plan Binacional de Desarrollo y dispone de manera expresa que: "su función será velar por la ejecución de los Programas Nacionales de Construcción y Mejoramiento de Infraestructura, tanto Productiva como Social y de Aspectos Ambientales" en la región fronteriza.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización y profundización de actividades



conjuntas, académicas; de investigación y de proyección a la comunidad, entre ambas instituciones.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico e investigadores.
- b) Formulación y ejecución de Proyectos cooperativos de investigación y desarrollo.
- c) Diseño conjunto de cursos, conferencias, simposios y programas académicos.
- d) Intercambio de material académico o científico y de publicaciones de interés común.
- e) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

### **CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

Para la ejecución de actividades, programas o proyectos, cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito donde se precise el objeto, los compromisos, el presupuesto o el cronograma de actividades; se suscribirán convenios específicos o contratos, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

### **CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES**

Las partes se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio. Esta designación será comunicada por cada institución mediante carta.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene una vigencia de dos (2) años, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio durante su período de vigencia, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 30 días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

### **CLAÚSULA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

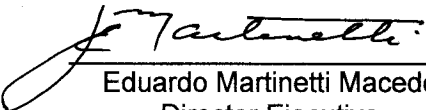
### **CLÁUSULA NOVENA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO**

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares iguales en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de febrero de 2019.

  
Eduardo Martinetti Macedo  
Director Ejecutivo

Plan Binacional – Capítulo Perú

  
Efraín Virgilio Gonzales de Olarte  
Rector

Pontificia Universidad Católica del Perú